



EXpte. N° 600-794-20.-

**RESOLUCIÓN N°**

**734**

**-ISPTyV.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**09 SEP. 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 600-794-2020 Caratulado: NOELIA EDIT SALAS – ALEJANDRO RIOS CON PATROCINIO LETRADO DE DRA. MARIANA P. ROJAS interpone RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE NOTIFICACIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

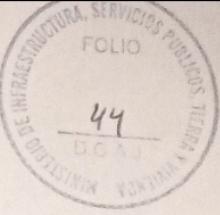
**CONSIDERANDO:**

Que, por intermedio de las presentes actuaciones que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Noelia Salas y Alejandro Rios en contra de la decisión del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, respecto de la baja 0° de prelación N° 166 en su condición de postulantes a los programas de viviendas del GRAN JUJUY- DEMANDA LIBRE por imposibilidad de comprobación de grupo familiar.

Entre los fundamentos del Recurso Jerárquico se destacan; vicios de forma que invalidan y nulifican la decisión de la administración pública, la constitucionalidad del acto administrativo. Sostiene que la decisión de la administración desconoce la realidad del grupo familiar, la que cumple con los requisitos de acceso al plan de vivienda.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente Recurso Jerárquico; en razón de que la Sra. Salas ha incumplido lo dispuesto en la normativa vigente para ser adjudicatario, en atención a que no informó los cambios en su grupo familiar en debido tiempo y forma, por cuanto se encontraba divorciada del Sr. Alejandro Rios desde el día 17 de septiembre de 2013, omitiendo informar dicha circunstancia sino hasta el día 15 de noviembre de 2017. Efectivamente los recurrentes en oportunidad de formalizar la adhesión al sorteo público de vivienda realizado el 28 de marzo de 2017, no declararon estar divorciados, circunstancia que tampoco sucedió el 1 de septiembre de 2016, ni el 15 de agosto de 2017.

Que, tal ocultamiento de información constituye falta grave a la normativa del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, respecto de las causales de



q///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

734

- ISPTyV-

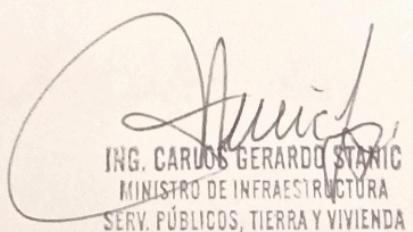
exclusión... "imposibilidad de comprobación de grupo familiar declarado y falsedad de información".

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. Noelia Edith Salas y Alejandro Ríos con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Patricia Rojas, en consecuencia ratificar la decisión del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, respecto de la baja de los nombrados como postulantes del Programa de Viviendas GRAN JUJUY- DEMANDA LIBRE, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.** Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA